



DG/101/2025

Informe solicitado por la Fundación Tribunal de Arbitraje Laboral de la Comunitat Valenciana sobre contratación de “servicios continuados de asesoría y gestión laboral, contable y fiscal para la Fundación”.

La Gerencia de la Fundación Tribunal de Arbitraje Laboral de la Comunitat Valenciana, mediante escrito fechado el 15/07/2025, ha solicitado de la Abogacía General de la Generalitat la emisión del informe previsto en el artículo 4 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat (LAJG), respecto a la contratación de asistencia jurídica externa consistente en “servicios continuados de asesoría y gestión laboral, contable y fiscal para la Fundación”.

Acompañando el referido oficio, se traslada memoria justificativa suscrita en fecha 11/07/2025 por la Gerencia.

En la memoria se describen los servicios a contratar, detallando el contenido y las prestaciones, desglosando los trabajos que desarrollará la adjudicataria. Por una parte, “asesoramiento y gestión laboral” (tramitación de altas, bajas y variaciones en la Seguridad Social; cálculo de nóminas; elaboración de costes de personal; partes de baja; elaboración y tramitación de contratos; comunicaciones de vencimientos de contratos, preavisos y despido... entre otras), y por otra, “asesoramiento y gestión contable y fiscal” (revisión y supervisión de estados contables, económicos y financieros; asesoramiento contable; planificación fiscal; elaboración de declaraciones tributarias; presentación de declaraciones y autoliquidaciones; elaboración de cuentas anuales; procedimientos tributarios; reclamaciones tributarias en vía administrativa... entre otras); tareas y funciones que, requiriendo especialización y conocimiento de las normas aplicables, son las propias de un departamento de gestión de personal y de un departamento de gestión contable y fiscal.

Al respecto, el artículo 4.3 de la LAJG dispone:

“Las sociedades mercantiles y fundaciones de la Generalitat, a las que se refieren el capítulo II del título IX de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, deberán solicitar informe de la persona titular de la Abogacía General de la Generalitat con carácter previo a que contraten, encomienden o encarguen la prestación de asistencia jurídica, tanto con carácter permanente como con carácter puntual, incluyendo los servicios de secretaría y asesoría letrada de sus órganos de administración.”



Por su parte, el apartado 6 del mismo artículo establece que:

“En la prestación de asistencia jurídica, los contratistas, juristas, abogados y demás profesionales a los que se les haya encomendado o con quienes se haya contratado o convenido, quedarán sujetos a la coordinación de la persona titular de la Abogacía General de la Generalitat, a quien deberán informar de su actuación en los términos que él establezca, sin perjuicio de su autonomía e independencia profesional”.

El citado precepto regula la intervención de la Abogacía General de la Generalitat en la externalización de la asistencia jurídica y prevé que la misma se someta a informe previo, preceptivo y vinculante, con el objeto de que se pueda valorar la necesidad o conveniencia de externalizar la prestación de dicha asistencia, concebida ésta en su doble función, de asesoramiento en derecho y representación y defensa en juicio, en los términos regulados en la LAJG.

Conforme a esta regulación, no corresponde a la Abogacía General de la Generalitat el control e informe de la contratación de cualquier servicio diferente de la asistencia jurídica en los términos expuestos, aunque resulte necesaria una formación técnico-jurídica para desarrollarlo.

Dicho lo anterior, a nuestro entender las prestaciones y los trabajos plasmados en la documentación trasladada no se corresponden con las funciones atribuidas a la Abogacía General de la Generalitat.

Por todo ello entendemos que, atendiendo al objeto y prestaciones del contrato, este no requiere de la emisión del informe previsto en el artículo 4 de la LAJG.

El director del Gabinete de Estudios
de la Abogacía General de la Generalitat

JOSE
ANTONIO|
GRAS|ROSELLO

Firmado digitalmente
por JOSE ANTONIO|
GRAS|ROSELLO
Fecha: 2025.07.18
10:13:03 +02'00'